FOLIO 14 M.E.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/LH/MRC.-
Exp. Nº 615-693/2018.-

DECRETO Nº 8671 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019

VISTO:

El presente expediente por el que se tramita la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble individualizado como Padrón P-70466, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 868, Matrícula P-15518, ubicado en Bº San José, Departamento Palpalá; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87º inc. b).

Que la presente cesión se gestiona por cuanto en el mencionado inmueble se construyen los siguientes Programas Habitacionales: "96 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE PALPALÁ-PROVINCIA DE JUJUY"; "96 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANÓNIGO JUAN IGNACIO GORRITI DE LA LOCALIDAD DE PALPALÁ-PROVINCIA DE JUJUY", y "96 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO MAYOR GENERAL EUSTAQUIO DÍAZ DE LA LOCALIDAD DE PALPALÁ-PROVINCIA DE JUJUY".

Que según Plano de Mensura y División aprobado bajo el Nº 13427 de fecha 13 de junio de 2013 por la Dirección Provincial de Inmuebles, como cédula parcelaria incorporada a fs. 3, el inmueble en cuestión es propiedad del Estado Provincial.

Que en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado (fs. 8), la que comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales (fs. 8 vlta), no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo que disponga la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble objeto del presente expediente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Padrón P-70466, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 868, Matrícula P-15518, ubicado en Bº San José, Departamento Palpalá, conforme las previsiones de la Ley Nº 5780/2013.-

...2.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 8671 -ISPTyV.-**

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTICULO 3º.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR